



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 450 -2013-A/MDP

Pangoa, 14 de Junio del 2013



Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2013, el Informe Legal N°046-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal que opina favorablemente el reconocimiento de la Comunidad Campesina de Pucuta-San Martín, y el Informe N° 071-2013-ODTLP/MDP emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que recomienda procedente su reconocimiento, por haber cumplido los requisitos mínimos, en el marco legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, de acuerdo al Informe N° 071-2013-ODTP/MDP, emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, indica que dicha comuna cuenta con los requisitos mínimos para su reconocimiento, desarrollo urbano apropiado y se encuentra inscrito en la partida registral N°02003368, en la jurisdicción del distrito de Pangoa; el mismo que cuenta con el Informe Legal N° 049-2013-ALI/RALF/MDP emitido por el Asesor Legal Interno que recomienda procedente su reconocimiento; por lo que ha sido materia de evaluación y aprobado por el concejo municipal, reconocer a la Comunidad Campesina de Pucuta-San Martín, jurisdicción del distrito de Pangoa; en mérito a los Informes Técnicos y Legal respectivamente, que opinan favorablemente su reconocimiento por cumplir con los requisitos mínimos, que regula la ley de la materia;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, y estando los documentos de vistos y el acuerdo de concejo de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Comunidad Campesina de **PUCUTA SAN MARTIN**; ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Egoavil Martínez
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 31-05-13
HORA: 4:41 FOLIO: 23
EXP.: 3601 FIRMA: [Firma]

INFORME LEGAL N° 046-2013-ALI/RALF/MDP

AL : Sr. MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ.
Alcalde.
DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
Asesor Legal Interno.
ASUNTO : Reconocimiento de la Comunidad Campesina de Pucuta –
San Martín y reconocimiento de delegado vecinal.
REFERENCIA : a) Informe N° 071-2013-ODTP/MDP;
b) Expediente N° 2601.
FECHA : 31 de mayo de 2013.

1. VISTOS:

1.1 El documento de la referencia b), el que fuera designado como delegado vecinal solicita el reconocimiento de la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín y el reconocimiento de delegado vecinal de la misma comunidad; y,

2. ANTECEDENTE:

2.1 Que, mediante Resolución de Apoyo Externo N° 1627 ORAMS IV, de fecha 13 de diciembre de 1977, se reconoce oficialmente a la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín, ubicada en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

2.2 Que, la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín se encuentra inscrita en los Registros Públicos en la Partida N° 02003368, desde el año 1987;

2.3 Que, mediante Informe Técnico N° 2584-11-ZRVIII-SHYO/JCAT-ORS, de fecha 24 de junio de 2011, el área de catastro informa que el predio de la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín se encuentra localizado en el Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, registrando la Constancia de Jurisdicción en el asiento B00001 de la Partida N° 02003368;

3. CONSIDERANDO:

3.1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política del Perú en los Artículos 43°, 44°, 45°, 54°, 188°, 191° y 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27927, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y



PROVIDO
PASA A Sesión de Concejo
PARA:
.....
03.06.13



administrativa en los asuntos de su competencia.

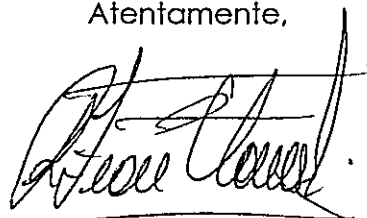
- 3.2. Que, las Comunidades Campesinas tienen tratamiento en nuestra Constitución Política, siendo precisos en el artículo 89º, donde se les reconoce su existencia legal y su personería jurídica, además tienen una ley específica que las regula, siendo la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656, y el reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-91-TR;
- 3.3. Que, el presente no se enmarca en lo que sería la creación de una Comunidad Campesina sino solo en el reconocimiento que le debe de hacer la MDP, pues dicha comunidad ya fue reconocida tal como se señala en el punto 2.1 de la presente, considerándosele como parte del distrito de Santo Domingo de Acobamba, pero que posteriormente se determinó con exactitud y correctamente al distrito al que pertenecía;
- 3.4. Que, es una atribución del Alcalde contenida en el Art. 20º inciso 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, ello concordante con los Artículos N° 112º, 113º y 116º sobre participación vecinal y conformación de juntas vecinales para dicho fin, por lo que estando a ello se solicita resultaría atendible el pedido;

1. **OPINO:**

1. Se reconozca a la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín, perteneciente al Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, mediante Resolución de Alcaldía.
2. Se reconozca al Delegado Vecinal de la Comunidad Campesina de Pucuta – San Martín.

1º Otrosí Digo: Que, adjunto los documentos de la referencia.

Atentamente,



Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA